



Resolución Directoral Regional

N° 30 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA

18 ENE 2018

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 27-2018-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de enero del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria Decreto Legislativo N° 1272 y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 27-2018-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de enero del 2018, se Resuelve desestimar el Recurso de Apelación interpuesto por don Lizandro Primo Quispe Gutiérrez contra el Informe N° 001-2017-OA-UPER-SSL de fecha 04 de diciembre del 2017 y en su Artículo Segundo se dispone la devolución del Expediente Administrativo al Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, Área encargada de las Funciones de Transparencia y Acceso a la Información de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, de la revisión de la Resolución incoada y de los actuados que dan mérito a ella se advierte que es necesario corregir y aclarar el error material contenido en el Cuarto Considerando en el extremo del Cargo y Dependencia del **Funcionario que emitió el Oficio N° 063-2017-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de Diciembre del 2017**, dirigido al Ing. Hermógenes Chávez Ccalla, Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública al haberse consignado en forma errónea que éste fuera emitido por el Jefe de la Oficina de Administración Dr. CPCC Fredy Laurente Gauna, **siendo lo correcto que éste fuera emitido por el Jefe de la Unidad de Personal Dr. CPCC Fredy Laurente Gauna.**

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como contempla la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 201.1 del Artículo 201° e Inciso 210.1 del Artículo 210° de su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", "un error de expresión" en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene.



Resolución Directoral Regional

N° 30 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

18 ENE 2018

FECHA

Estando a los fundamentos, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 592-2017-G.R/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR Y ACLARAR DE OFICIO el error material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 27-2018-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de enero del 2018, en el Cuarto Considerando, el que en el extremo del Cargo y Dependencia del Funcionario que emitió el Oficio N° 063-2017-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de Diciembre del 2017 dirigido al Ing. Hermógenes Chávez Ccalla, Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública al haberse consignado en forma errónea que éste fuera emitido por el Jefe de la Oficina de Administración Dr. CPCC Fredy Laurente Gauna, **siendo lo correcto que éste fuera emitido por el Jefe de la Unidad de Personal Dr. CPCC Fredy Laurente Gauna.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 27-2018-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de enero del 2018 y que no haya sido expresamente revocado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución a las instancias pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. JUAN F. QUISPE CACERES
DIRECTOR (e)

c.c
Interesado
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
ATDAI
Archivo

JFQC/mesg.